

LAGACETA.

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 27 de marzo de 1890.

Número 73.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Jueves 27.—San Euperto, Obispo; san Leopoldo, san Juan, erm. y santa Lidia.—Del Antiguo Testamento: el profeta Aranas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Contrato.

Gobernación.

Oficio.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minutas.—Aviso.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 475.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1890.

En vista del oficio número 182 de esta fecha, en que el señor Director General de Telégrafos da cuenta á esta Secretaría, de que por renuncia del Contador de la oficina telegráfica de esta ciudad, don Manuel Muñoz y del Jefe de Mensajeros de la misma, don Domingo Matrey, se nombró para reemplazarlos, respectivamente, á don Salvador Gutiérrez M. y á don Jacinto Guzmán Q.; que el telegrafista 2º de esta ciudad, don Julio Solera, fué trasladado á la oficina de Alajuela como 1º en sustitución de don Daniel González que vino á ocupar en esta ciudad

el puesto de telegrafista 3º en reposición de don Agustín Sagot, que se nombró en lugar de Solera; que don Liberato Jiménez, telegrafista 4º de aquí, fué trasladado á la de San Mateo en lugar de don Custodio Cordero y en su reposición se nombró á don Ricardo Salazar C.; que los telegrafistas 1ºs de Liberia y La Cruz, don José Cordero y don Emilio Guillén, cambiaron sus puestos, quedando Guillén en Liberia y Cordero en La Cruz; y que por licencia concedida al telegrafista de Juan Viñas se nombró para reponerlo á don Cleto Bustamente, telegrafista de Puriscal, y en sustitución de éste á don Emilio Vargas,

El Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar esos actos.—Públicuese.

Rubricado por el señor Designado.

ALVARADO.

MANUEL J. CARRANZA, Director General de Correos, y J. Benedicto Solano y Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, hemos convenido en celebrar el contrato siguiente:

I.

Benedicto Solano se compromete á hacer el servicio diario del correo entre San José y Puntarenas y viceversa, debiendo entregar la correspondencia en Puntarenas á las 9 a. m. y en Alajuela á las 6 a. m.

(a) Es entendido que si por cualquier incidente ó caso fortuito el posta no llegare á tiempo á Alajuela para que el ferrocarril conduzca á San José la correspondencia, Solano se obliga á hacerla conducir á esta oficina en el término de tres horas.

II.

Por cada hora de retraso en la llegada de los postas á las oficinas de Puntarenas y Alajuela, Solano pagará un peso en calidad de multa.

III.

También se compromete Solano á pagar un peso de multa por cada vez que el posta no presente el correspondiente pasaporte en las oficinas de correos de Alajuela, Atenas, Desmonte, San Mateo, Esparta y Puntarenas, en las cuales debe ponerse la razón correspondiente de fecha, hora y entrega de la correspondencia.

IV.

Por todo el servicio referido en es-

te contrato, el Director General de Correos se compromete, por el Supremo Gobierno, á pagar al contratista Solano la cantidad de setecientos pesos cada mes.

V.

Habiendo empezado á prestar sus servicios el contratista Solano desde el siete de febrero próximo pasado, deberá entenderse que desde esa fecha empieza á tener efecto el presente contrato.

VI.

La duración de este contrato será de un año, por lo menos, renovable á voluntad de ambas partes.

(a). El contratista Solano da como fiador en garantía de su cumplimiento, al señor don Juan Rojas, mayor de edad y vecino del barrio de Nuestro Amo de la ciudad de Alajuela, quien suscribe el presente contrato.

En fe de lo estipulado firmamos tres de un tenor en San José, á diez de marzo de mil ochocientos noventa.

MANUEL J. CARRANZA.

Juan Rojas.

J. B. Solano.

Palacio Nacional.—San José, veintiséis de marzo de mil ochocientos noventa.

Apruébase el anterior contrato.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

ALVARADO.

GOBERNACION.

Señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República,

Los infrascritos, comerciantes y agricultores, deseosos de que se construya en esta capital un Teatro para descanso y solaz de la población; convencidos de que una capital de la cultura de ésta, no puede estar privada de un centro como ese, y de que las rentas nacionales no producen un superabito que destinar á la realización de la obra, ofrecemos pagar con tal objeto, y mientras sea preciso, cinco centavos por cada arroba de café que se exporte, lo cual produce próximamente setenta y cinco mil pesos anuales, siempre que se convierta por ley el ofrecimiento que hacemos, en impuesto general sobre la exportación del café, ya para edificar el Teatro paulatinamente en proporción al rendimiento anual del impuesto, ya para responder con él del valor de la obra, si hubiere necesidad de emprestar la suma en que se calcule el precio del edificio.

Sírvase el señor Designado aceptar nuestro ofrecimiento y proceder como lo estime conveniente.

Somos de usted atentos y seguros servidores,

San José, marzo 1º de 1890.

S. A. Federici.—S. Guzmán.—Por Herrán & Hnos., Cleto González Víquez, F. N. Millet.—Luis Ellinger & Hermano.—F. Esquivel & Cº.—J. R. R. Troyo & Cº.—José Mº García.—Salvador Lara. Jaime G. Benet.—Mariano Montealegre hijo.—Juan Hernández.—Walter J. Ford.—G. Herrero & Cº Macaya & Rodríguez.—Montealegre & Carazo.—Wim. Le Lacheur Lyon.—Ricardo Montealegre.—Francisco Alvarado C.—P. J. Valverde.—Pedro Terrés.—Teodosio Castro.—Ern. Röhrmoser.—Federico Tinoco.—J. Carranza.—Otto von Schröter.—A. Gallardo.—L. S. Jiménez.—Gordiano Fernández. Luis Fernández.—Rosario F. de Fernández.—Echeverría & Castro. J. R. Mata.—Félix A. Montero.—Pagés Cañas & Cº.—Ortuño & Cº Cecil Sharpe.—Uribe & Batalla.—José Antº Lara.—R. Cortés.—A. Colliado.—José Joaquín Trejos.—Julio Piza.—Ric. F. Cooper.—A. E. Jiménez.—Máximo Fernández. F. Peralta.—Walter J. Field.—José Mercedes Rojas.—J. Alfaro F. pp. Juana A. de Echeverría, J. F. Echeverría.—Miguel Breues.—pp. Ascensión Vargas, Francisco Vargas R.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

Puerto de Puntarenas.

Marzo 25.—Hoy á las 3 ½ p. m. fondeó el pailebot colombiano "Telégrafo" procedente de Chiriquí. Pasajeros: Luis Guirnard, y Nicolás Zavala. Carga: 40 novillos y 105 bultos carne salada.

En la ensenada de la punta de Herradura, avistó un vapor alemán, fondeado.

Marzo 25.—Anoche á las 12 zarpó para San Francisco y escalas el vapor N. A. "San Juan." Pasajeros: A. B. Roca, M. Monteagudo, J. Villar y criado Francisco Lopez, F. Hommenburde. Luis Hirsch, M. Guillermo y criado. E. de Sabla, esposa y hermana, B. Molina, C. Aguilar é hija, E. Artavia, Antonio González, F. y P. Segura. Carga: 6461 sacos café, 9 bultos mercaderías, 7 sacos y seis paquetes correspondencia. Hoy á las 9 a. m. zarpó.

Marzo 26.—Con rumbo del Sur hay un vapor á la vista; parece de guerra.

Marzo 25.—Ayer á las 5 p. m. fondeó el bergantín danés "Crihemilde" de 326 toneladas, procedente de Hamburgo, con 133 días de navegación, 10 tripulantes, Capitán Mathisem y cargado con 3813 bultos de mercaderías.

A la misma hora fondeó la goleta alemana de 3 palos, "Concordia," de 475 toneladas, procedente de Bordeaux con 113 días de navegación, 10 tripulantes. Capitán Militzer y cargada con 8,824 bultos de mercaderías. Ambos buques en buen estado sanitario y consignados á la Compañía de Agencias.

Hoy á las 5 ½ a. m. se dió á la vela para Chiriquí el bongo colombiano "San José" de 3 toneladas; 3 tripulantes, despachado por su patrón José Blato, sin carga ni pasajeros.

Hoy á las 9 a. m. zarpó para Chiriquí el vapor colombiano "Alice" de 204 toneladas, 27 tripulantes, despachado por su capitán Trates, y sin pasajeros, carga ni correspondencia.

Puerto de Limón.

Marzo 26.—El vapor "Hispania," procedente de N. Orleans, fondeó en Limón á las 2 p. m. de ayer.

Pasajeros: 2 de proa.

Correspondencia: 8 sacos.

Marzo 26.—El vapor "Dervent," procedente de Colón, fondeó en Limón á las 10 a. m. de ayer.

Pasajeros: Mr. Ksolien y 2 de proa.

Correspondencia: 2 paquetes.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Marzo 25.

1.—En el juicio ordinario entre doña Inés Aguilar é hijos y don Rafael Urrutia, sobre aceptación de una escritura de venta de una finca, se declaró separado al Magistrado Presidente de la Sala, don Ramón Loria, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuer que debe subrogarle.

2.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un título, entre Baltasar Araya é Ignacia Chaves y otros, se dió audiencia por tres días á éstos acerca de la revocatoria solicitada por el Licenciado Víctor Orozco, apoderado del actor, en su escrito del diez y ocho de este mes.

3.—En el juicio ordinario sobre desocupación y entrega de una finca, entre Félix Salazar y Ambrosio Guzmán, se tuvo por allanada la excusa presentada por el Magistrado don Rafael Chacón, á quien se declaró hábil para seguir interviniendo en el negocio, y se señalaron nuevamente las doce del día nueve del mes de abril próximo, para la vista respectiva.

4.—En la mortuoria de Esteban Solís, se declaró nulo el incidente desde el auto de las dos de la tarde del primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho (folio 43.)

5.—En el juicio ordinario entre el Banco Anglo-Costarricense y la sucesión de T. H. Prestinary, sobre validez de un documento privado, se confirmó el auto apelado, en que se definió el juramento á la parte actora á fin de que exprese si es cierto el crédito que cobra el demandado, debiendo expresar los motivos que sirvan de fundamento á su contestación; y son de cargo de la apelante las costas procesales del recurso.

Secretaría de la Sala Primera. Corte Suprema de Justicia. San José, 25 de marzo de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Secretario.

Sala 2ª de Apelaciones.

Día 22.

1.—En la causa seguida contra José Trejos Quesante, por amenazas de atentado. se revocó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del Crimen de esta provincia, y se ordenó ampliar la instrucción como lo solicita el 2º Agente Fiscal.

2.—En la sumaria instruida contra Juana Fernández Cubero (a) Birringa, por amenazas de atentado, se revocó el auto de sobre-

seimiento dictado por el mismo señor Juez y se dispuso ampliar la instrucción.

4.—También se revocó igual auto dictado por el mismo Juez, en la causa seguida contra Pedro Mora ó Alvarado, á quien se juzga por amenazas á Cipriano Azofoifa, y se ordenó someter el proceso al conocimiento del jurado de instrucción.

4.—Se aprobó el auto de sobreseimiento del Juez del Crimen de esta provincia, dictado en favor de Abel Castro Acosta, á quien se juzgó por homicidio involuntario.

5.—En la sumaria instruida contra Juan Carballo Rojas, por amenazas de atentado, se aprobó el auto de sobreseimiento proveído por el Juez del Crimen de Heredia.

Se proveyó autos en las siguientes instrucciones:

- Contra Alejandro Arce, por rapto.
- Para averiguar quién lesionó á Manuel Arce Macis.
- Contra Romelia Barth, por suplantación.
- Para averiguar el autor del delito de abigeato delatado por Ubaido Brenes Barrrantes.
- Para inquirir si don Adolfo Castro, ex-Comandante de Policía de Alajuela, hizo uso de rigor innecesario al desarmar á don Paul Biolley.
- Contra Ramón Cordero, de Tobosi, por amenazas de atentado.
- Contra Ramón Cordero, por lesiones.
- Contra Pedro Corrales Quirós, por amenazas de atentado.
- Contra Alejo Cubero, por homicidio.
- Contra Silvano Chacón, por abigeato.
- Contra José de Jesús Díaz, por homicidio.
- Para averiguar el autor de la sustracción de expedientes de la Alcaldía de Aserri.
- Para inquirir la causa de la muerte de don José María Figueroa Aguilar.
- Para averiguar qué objeto fué colocado en una bóveda de don Simón González.
- Para esclarecer si hubo delincuencia en el envenenamiento de Paulino Guevara.
- Contra Adolfo Hidalgo, por atentado.
- Para averiguar quién lesionó á Juan Bautista Loria.
- Contra Darío Machuca, por amenazas de atentado.
- Contra Alonso Mena, por abigeato.
- Contra Juan Rafael Muñoz, por ídem.
- Para averiguar la causa de la muerte de Ramona Noguera.
- Contra don David Romero, ex-Jefe Político de Desamparados, por detención arbitraria.
- Contra Dolores Salas, por tentativa de homicidio.
- Contra Vicente Sibaja Ramírez, por abigeato.
- Contra Timoteo Solano, por varios delitos.
- Contra Francisco Spencer y Morera, por lesiones.
- Contra Juan Martín Vargas por amenazas de atentado.
- Contra Luis Villalobos, por varios delitos.
- Contra Juliana Zamora y otros, por lesiones.

Secretaría de la Sala 2ª.—San José, 24 de marzo de 1890.

RAMÓN CORDERO,
Pro-Srio.

Sala 2ª de Apelaciones.

24 y 25.

1.—Á Ramón Ramírez Cortés, se condenó en sentencia, por retención de un hallazgo de billetes de banco de propiedad de Leandro Macis Villalobos, á seis meses de presidio descontable en San Lucas y á las demás penas accesorias, quedando así reformado el fallo del Juez del Crimen de Heredia, que imponía al procesado un año cinco meses y diez días de aquel castigo.

2.—En la solicitud de don Manuel Antonio Quirós, como albacea de la mortuoria de don Máximo Blanco, relativa á que se declare rebeldes á las partes que no se han presentado como tales en el incidente sobre nulidad de un remate promovido contra Beltrán Umaña, se pidió informe á la Secretaría.

3.—En el incidente sobre acumulación de unas diligencias del juicio ejecutivo establecido por Joaquín Villalobos Benavides contra Hipólito Ramírez, se revocó el auto apelado que deniega la solicitud, y se ordenó que el Juez de primera instancia de Heredia sustancie el incidente conforme á derecho.

4.—Se declaró haber lugar á formación de causa contra don Decidono González Paniagua, por los simples delitos de arrogación de funciones judiciales y detención arbitraria, acusados por don Francisco Saborio Ugalde como Presidente Municipal de Alajuela y perpetrados por aquel como Gobernador que fué de la referida provincia.

Se proveyó "autos" en las siguientes instrucciones:

5.—Para averiguar si Juan Avendaño cometió el delito de prevaricato, acusado por Antonio Soto, siendo aquél Alcalde suplente de la villa de la Unión.

6.—Contra Felipe Arce Brenes, acusado por la señora Francisca Sandino, del delito de detención arbitraria.

Para averiguar la causa de la muerte de Blas María Carrillo.

7.—Contra Secundino Córdoba Lira, por abigeato.

8.—Para inquirir el autor del hurto denunciado por don Joaquín María Flores.

9.—Contra Gerardo Guzmán, por lesiones.

10.—Contra Joaquín Hernández, por lesiones.

11.—Para averiguar si hay delito de abigeato en el hecho denunciado por José Hidalgo.

Para esclarecer si fueron ciertos los saqueos delatados por don Donato Iglesias en "La República" del último día del año próximo pasado.

12.—Para comprobar la causa de la muerte de un individuo desconocido encontrado en el camino que de la villa del Naranjo conduce á San Ramón.

13.—En justificación de la causa de la muerte de un individuo encontrado en el barrio de Jesús de la villa de Atenas.

14.—Contra José Francisco Jiménez, ex-Alcalde de Atenas, por atribuírsele culpabilidad en la desaparición de un depósito judicial.

15.—Contra Ricardo Jiménez Peraza, por imputársele el rapto de María Esquivel.

16.—Contra María Peregrina Loa y Argüello, por hurto.

17.—Contra Melitón Loaiza, por lesiones.

18.—Contra el ex-Agente Principal de Policía de Alajuela, don Eduardo Martín, por detención arbitraria.

19.—Para averiguar el autor del hurto de dinero, denunciado por Dionisio Moncada.

20.—Contra Rafaela López, Nicolás y Dionisio Moreira, por lesiones.

21.—Para averiguar los autores de un ataque á los policiales de Cartago.

22.—Contra Rafael Solano Granados, por rapto de Matías de la Trinidad Brenes.

23.—Contra Manuel Salazar, por sustracción de café.

24.—Para esclarecer la causa de la muerte de Juan Solórzano.

25.—Contra Ana Trejos, por abandono de una hija suya.

26.—Para averiguar la causa de la muerte de Felipe Vargas Murillo.

27.—Contra Fulgencio Villalobos, por lesiones.

28.—Contra Fulgencio Villegas, por abigeato.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.

San José, marzo 25 de 1890.

RAMÓN CORDERO,
Pro-Srio.

AVISO JUDICIAL.

La Corte Plena en sesión del veinticuatro del corriente mes, acordó autorizar á los señores Licenciados don Juan Federico y don Félix González para ejercer las funciones de Notario Público.

San José, marzo 26 de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Prosecretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que en providencia que dictó este Juzgado á la una de la tarde del día once del corriente mes, se admitió á los señores don Demetrio Iglesias y Llorente, y don Angel Miguel Velásquez y Rigoni, mayores de edad, casados, agricultor y minero el primero é Ingeniero Civil y Arquitecto el segundo, el denuncia que hicieron con fecha veintiséis de febrero próximo pasado, de las continuaciones de una mina de oro situada en el cerro del "Guaitilar," jurisdicción de la villa de las Cañas, cantón nuevo de la provincia de Guanacaste; lleva rumbo de Norte á Sur, lindante: al Norte, río "Canamaso;" Sur, propiedad de la sucesión del finado Dámaso Oroqui; al Este, con el cerro denominado "El Castillo" y quebrada de "Poze Azul;"

y al Oeste, con la hacienda "La Aldea."

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, á las dos y media de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Pro-Srio.

3. v.—1

A las doce del día cinco de mayo próximo venidero, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío denunciado por los señores Antonio y Pedro Vargas y Valverde, situado en "Aranjuez" distrito primero, cantón primero de la división territorial común y escolar de la comarca de Puntarenas, constante de mil doscientas noventa y nueve hectáreas y cuatro mil quinientos noventa y tres metros cuadrados y el cual linda: al Norte, con terrenos del señor Antonio Trejos; al Sur y Este, con terrenos de los denunciados; y al Oeste, con el río de "Aranjuez" en parte y en parte con terrenos del señor Honorato Vargas: según el plano respectivo, este terreno linda también por el Norte, en parte, con terrenos denunciados por un señor López y en parte, con terrenos de la sucesión del señor José María Vargas. Ha sido valorado á dos pesos hectárea y según el informe del agrimensor que hizo la medida, dicho terreno es en general quebrado, no tiene maderas de construcción, y dista como quince kilómetros de la ciudad de Puntarenas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, marzo 25 de 1890.

EZEQUIEL HERRERA.

Natividad Rodríguez. Patrocinio Robles.

3. v.—1.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de Ignacio Marcelo Reyes y Mora, que fué de diez años de edad, escolar y vecino de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, mortuoria que se tramita acumulada á la de sus padres Marcelo Reyes Arguedas y María de Jesús Mora, que fueron cónyuges, mayores de edad y del propio vecindario. En tal virtud cito y emplazo á todos los interesados en los bienes que quedaron por muerte de aquel, para que dentro de noventa días se presenten en esta Alcaldía á ejercer sus derechos, pues si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el veinticinco de febrero anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. Marzo 25 de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Jenaro Quesada.

BLAS PRIETO, Alcalde primero de esta ciudad.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Esteban Valverde y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: casa con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, situado en Alajuelita de esta jurisdicción, distrito décimo de este cantón, lindante: al Norte, propiedad de Sebastián Mesén; Sur, ídem de Cipriano Quesada, calle en medio; Este, ídem de Daniel Mora, calle en medio; y Oeste, ídem de Gregorio Retana. Mide la casa tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por dos metros, novecientos veintiséis milímetros de fondo; y el terreno como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Adquirido por compra á José María Mora, hace cinco años y ocho años. Está libre de gravámenes y vale diez pesos, próximamente. En consecuencia, cito y emplazo á todos los que pudieren tener algún derecho en la finca descrita, para que en el término de treinta

días, se presenten en este despacho a legalizarlo.

Alcaldía primera.—San José, 20 de marzo de 1890.

ELIAS PRIETO.

J. Ismael Garita. Srío.

3—2

MARCELO BRENES. Juez segundo civil de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se han presentado Jacinto Ortiz Marín y Ana Agapita Blanco González, mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos del barrio de Guadalupe de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: casa de habitación, constante de ocho metros de largo, por cinco de ancho, montada en pared de adobes, madera de cuadro, techo de teja de barro, ubicada en un solar de ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, todo poco más ó menos; lindante: Norte, con propiedad de Edvigis Vargas, calle en medio; Sur, con ídem de José Zeledón; Este, con ídem de Magdalena Vargas; y Oeste, con ídem de Joaquín González; está situada en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto de este cantón; adquirido así: la casa por haberla contruido á sus expensas los comparecientes, y el terreno la mitad por compra que de él hizo el exponente Ortiz y la otra mitad la adquirió la compareciente Blanco González, por herencia de su madre Manuela González; lo han poseído los comparecientes á título de dueños, quieta y pacíficamente, desde hace más de diez y ocho años, no tiene ningún gravamen y vale el solar doscientos pesos y la casa doscientos sesenta pesos. Quienes tengan algún interés en la finca descrita, que se presenten en este despacho á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 26 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3—1

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Rafael Pérez Calderón, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Puriscal, denunciando cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "La Vibora," en el Puriscal, cantón cuarto de la división territorial común y distrito sexto, cantón segundo de la división escolar, lindante: al Norte, terreno de Juan Pérez; al Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de Teodora Rojas.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, á las doce del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srío.

3—3

A las doce del día ocho del entrante abril, se ha de rematar en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, el derecho de seiscientos treinta y cinco pesos, proporcional á la de mil pesos en que fué valorada para su adjudicación la finca siguiente: casa de cañón de catorce varas de largo y seis de ancho, igual á once metros seiscientos cuatro milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros, con corredor á dos costados, con su puerta de calle, unas piezas de caedizo, una galera adentro y una cocina; y el terreno en que está ubicada, constante de una manzana circulado de rancharos diez y siete áreas cuarenta y seis centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "La Vibora," en el Puriscal, cantón cuarto de la división territorial común y distrito sexto, cantón segundo de la división escolar, lindante: al Norte, terreno de Juan Pérez; al Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de Teodora Rojas. Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

el Registro de la propiedad, tomo 91, folio 3, bajo el número 7,424, "Oriental", asiento número tres. El derecho de veintiseis pesos cuarenta y nueve centavos, proporcional á la de cincuenta pesos en que fué valorada una cocina de hierro. Cuatro taburetes, dos de baqueta y dos de cuero crudo, en dos pesos. Dos mesas pequeñas en tres pesos. Dichos bienes pertenecen á la mortuoria de doña Juana Francisca Roldán González, y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de parte, previa información de utilidad y necesidad. El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalada, que se le admitirá siendo arreglada. El primer derecho descrito está valorado en seiscientos pesos.

Alcaldía primera de Escasú. 18 de marzo de 1890.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, Srío.

3—1

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que en providencia que dictó este Juzgado á las once y media de la mañana del día once del corriente mes, se admitió al señor Ricardo Cooper y Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, el denuncia que hizo con fecha cuatro de los corrientes, de una mina de oro, con rumbo de Sur á Norte, situada en el punto llamado el "Pedernal," de la villa de las Cañas, distrito primero, cantón cuarto escolar de Guanacaste; lindante por todos rumbos, con terrenos denunciados y medidos por Antonio Vega.

Y se publica este denuncia para que los que tengan oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, á la una de la tarde del día diez y siete de marzo de mil ochocientos noventa.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro, Pro-Srío.

3 v.—3.

RAMÓN GARCÍA, Alcalde segundo de esta ciudad.

Hace saber: que la señora Bernarda Aguilar, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria que tiene hace veinte años en la finca que se describe así: casa junto con el solar en que está ubicada, compuesta de sala, cuarto y cocina, construida de adobes, madera redonda, cubierta de teja; situada en el barrio del Zapote, distrito quinto de este cantón de San José. Lindante: Norte, terreno de la señora Dolores Jiménez; Sur, con un callejón de entrada de propiedad de Ignacio Alvarado; Este, calle en medio, propiedad de Pablo Aguilar; y al Oeste con propiedad de Dolores Jiménez. Adquirido el solar por herencia de su madre Josefa Aguilar y la casa por haberla construido á sus expensas. Mide ésta diez varas cuadradas ó sea seis metros noventa y ocho decímetros, ochenta y nueve centímetros y sesenta milímetros cuadrados, y el solar catorce varas cuadradas ó sean nueve metros, setenta y ocho decímetros, cuarenta y cinco centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados. Vale la casa junto con el solar en que está ubicada, cien pesos, próximamente; y no pesa sobre ella gravamen alguno. En tal virtud, cito, llamo y emplazo, con el término de treinta días hábiles, á todas las personas que se consideren con algún derecho que deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, comparezcan á este despacho á legalizarlo dentro del término fijado.

Alcaldía segunda de San José, 11 de marzo de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Secretario.

3—2

Á las doce del día diez y nueve de abril próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Primero, finca número 15631, inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 257 del tomo 169, perteneciente de don José, inscripción número 1, que se describe así: terreno de potrero, situado en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Pastora; Sur, terreno de Juan Candelario Valverde; Este, calle pública y la quebrada denominada de Carraña; y Oeste, terreno de Adolfo Villarreal. Medida superficial del terreno,

como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. En este terreno hay dos casas, una de habitación como de nueve metros y ciento noventa y seis milímetros de frente, por diez metros y treinta y dos milímetros de fondo, y otra de trapiche, como de diez metros y ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por siete metros y quinientos veinticuatro milímetros de ancho. Valorado el terreno en sesenta pesos, la casa de habitación en cien y la de trapiche en cuarenta. Segundo, finca número 15632, inscrita en el folio 259 del mismo tomo y registro citados, inscripción número 1 que se describe así: terreno plantado de caña hueca, situado en la misma aldea, distrito y cantón que el anterior, dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, calle pública; y Este, quebrada de Carrañas en medio, terreno de Juan Vargas. Mide como ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados y está valorado en ocho pesos. Tercero, finca número 15633, inscrita al folio 291 del tomo 169 del Registro citado, inscripción número 1, que se describe así: terreno, parte de cultivar granos, parte de caña de azúcar y el resto de montes, situado en la misma aldea, distrito y cantón que los anteriores, con los siguientes linderos: Norte, terrenos de Pedro Jiménez, Pio Rojas, José Solís y José Ángel Valverde; Sur, terreno de Bernardo y Juan Rivera; Este, terrenos de Francisco y José Solís y Blas Porras; y al Oeste, terreno de la testamentaria de José Simón Alvarado y la calle pública por donde se entra al terreno. Medida superficial del terreno, como veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, valorado así: como nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, en ciento cuarenta pesos; la parte cultivada de caña que es como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, en setenta pesos; y el resto que es como de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, destinado al cultivo de granos y de superficie plana, en trescientos pesos, ó sea el todo en quinientos diez pesos. Las fincas descritas pertenecen á la sucesión de los cónyuges José Ana Castro y Prudencia Jiménez; están libres de gravamen y se venden en virtud de ejecución que contra la misma sigue el señor Juan Castro Valverde. Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado primero civil y de comercio de la provincia de San José.—20 de marzo de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez C., Secretario.

3—2

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez segundo civil de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que á este despacho se ha presentado Manuel Monje Fallas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Alajuela, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café y plátanos, situado en el punto llamado "Tejar", del barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia; y lindante: Norte, con propiedad de los herederos de Rafael Chinchilla, hoy de Ramón Chinchilla; Sur, calle en medio, propiedad de Simeón Naranjo, hoy del Presbítero Rafael Chinchilla; Este, propiedad del petente; y Oeste, calle en medio, con un potrero de Basilio Chinchilla, hoy de Toribio Fallas. Mide como un cuarto de manzana ó sean diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Está libre de gravamen y fué adquirida por compra á los señores María Monje Fallas y Rafael Rojas Retana. Dicho terreno vale próximamente trescientos pesos. Se previene á todos los que pudieren tener derecho á la finca descrita, se presenten en este despacho á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 21 de marzo de 1890.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Alejandro Zelaya, Srío.

3 v.—2.

A las doce del día 17 del entrante abril se rematará por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno llamado "Bella Vista", que es un terreno plantado de café, caña de azúcar, con una casa de habitación y un trapiche, situado en las inmediaciones de la villa de Escasú, en el camino principal que conduce a esta ciudad, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Segundo Marín, Joaquín Fernández y Josefa B. de Echandi; Sur, potrero de los herederos de don Juan Angulo y Petronila Carranza y terreno de Juan Torres, y

Manuel Guerrero; Este, potrero y montes de Josefa B. de Echandi y al Oeste, camino general que conduce á esta ciudad, y terreno de Soledad Guerrero, Luis Hernández y José Arias Fallas. Medida superficial, como de 31 hectáreas, 93 áreas, 37 centiáreas, y 60 decímetros cuadrados; de la casa como 25 metros, 80 milímetros de frente, por 16 metros y 720 milímetros de fondo; y de la casa de trapiche como 10 metros, 32 milímetros de frente, por 6 metros, 638 milímetros de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 167, folio 329, bajo el número 4091 asiento 5; tiene un gravamen á favor de don Francisco Perata, inscrito en el Registro de Hipotecas, tomo 13, folio 423; inscripción 11033. Perteneció á la mortuoria de doña Pilar Mora de Córdoba, y se vendió de orden de este Juzgado previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Está valorada en 14,000 pesos; y se ha de constar que la mortuoria no responde de que la finca tenga la extensión que dice el título, ni de la existencia de las construcciones descritas, ni de la evicción y saneamiento. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 22 de marzo de 1890.

MARCELO BRENES.

J. Btu. Jiménez, Srío.

Florentino Monje.

Provincia de Cartago.

A las dos de la tarde del día de ayer se dió posesión en este despacho al señor don Francisco Gutiérrez Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, del cargo de albacea propietario en el juicio de sucesión del señor José María Catalán Rosas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; lo que se publica en conformidad con lo dispuesto en el final del artículo 579 del Código de Procedimientos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 22 de marzo de 1890.

JOSÉ GREGORIO TTEJOS.

Francisco Centeno.—Juan Franc. Rojas.

Convócase á una reunión general para que los interesados en la mortuoria de José Carrillo y Martina Angulo se presenten en este despacho á las doce del día primero del entrante mes, á fin de que digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—Marzo 22 de 1890.

ZACS. GARCÍA.

L. Camaño.—Jesús Mata Valle.

3 v.—1

Con noventa días de término se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la señora María de Jesús Brenes Redondo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en esta oficina á deducir el que tengan. A las doce de hoy el señor Jerónimo Vega Redondo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, ha aceptado y jurado cumplir el cargo de albacea testamentario propietario de dicha señora Brenes.

Alcaldía primera de Cartago.—Marzo 24 de 1890.

VALERIO MORCÁ.

J. Sáenz. José A. Poreda.

3 v.—2.

La señora Juana Laudencia Guzmán Molina, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene de la finca que se describe así: Casa, pared de adobe, madera redonda, que mide cinco metros diez y seis milímetros de largo, por igual ancho, ubicada en un solar situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constante de una área, sesenta y siete centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero José de Jesús Méndez; Sur, ídem de Atanacio Morales; Este, ídem de Juan Umaña; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Abarca y Florentina Vega. Este inmueble está libre de gravamen; lo adquirió la solicitante por herencia de su finada madre María Josefa Molina, y vale setenta pesos. Se publica este edicto para que la persona que tenga algún derecho que deducir, lo haga valer dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera accidental.—Cartago, 19 de marzo de 1890.

JENARO SALAZ.

Alejo G. Sma. L. Cuervo.

3v.—3.

Convócase á los herederos interesados en la mortuoria de la señora Juana Navarro Brenes, para una junta que tendrá lugar

gar en esta oficina á las doce del día treinta y uno de los corrientes, con objeto: 1.º de elegir albaceas propietario y suplente y 2.º dar á conocer á los mismos interesados el inventario y avalúo de los bienes.
Alcaldía 1.ª accidental.—Cartago, marzo 20 de 1890.

JENARO SÁENZ.

A. Oreamuno.—F. Meneses.
3 v. 2-

Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez del crimen de la provincia de Alajuela.*

Llama y emplaza al reo ausente y prófugo de las cárceles de esta ciudad, Bernardino Samgehon (chino), procesado por el delito de robo con fractura, para que en el término de nueve días vuelva á las mismas, bajo pena que de no verificarlo así se le declarará rebelde y continúe á la ley, y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo, y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, marzo 25 de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE

Carlos Zamora S.,
Srio.

RAFAEL HERREBA PAUT, *Alcalde único de este cantón.*

Á quienes interese, hace saber: que el señor León Vega Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie ladera, figura irregular, cultivado de caña de azúcar, pastos, plátanos, café y el resto de agricultura, situado en el punto "El Guacabillo" del barrio de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de veintiocho hectáreas, treinta áreas, cincuenta y dos centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y lindante: Norte, "El Cajón" en medio, propiedad de Miguel Conitrillo; Sur, ídem del solicitante; Este, propiedades de Pastor Arguedas, Rafael Vega é Hipólito Montoya; y Oeste, ídem de Jesús Maroto y Francisco Vargas. En el terreno descrito hay ubicadas tres casas: la una de habitación, de catorce metros doscientos doce milímetros de frente, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de fondo, de madera de cuadro, forrada de tablas y cubierta con teja de barro; otra de habitación, de cinco metros diez y seis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, de madera de cuadro, cubierta con teja y sin forrar; y la tercera, de trapiche, de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, de madera redonda, cubierta con teja y sin forrar. Todas tres casas constan de un solo cuarto. La finca descrita está libre de gravámenes y la hubo por compra á los señores don Mariano Padilla, don Adolfo González y don Mariano Agüero, valiéndose en la actualidad, próximamente, un mil y quinientos pesos.

Los que tuvieren derechos al inmueble descrito, se presentarán en esta oficina á deducirlos, en el término de treinta días.

Alcaldía de Atenas.—25 de marzo de 1890.

RAF. HERREBA P.

Juan B. Romero Ruiz,
Secretario.

3—1

Ante mí se ha presentado el señor Flavio Bonilla y Sibaja, solicitando información posesoria en nombre de su finado padre Ramón Bonilla y Lizano, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, de la finca siguiente:—Terreno sembrado de café y caña dulce, plano y quebrado, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en San Pedro del barrio de Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Camilo Herrera; Sur, calle en medio, ídem de Rufiniano Ugaldé y Concepción Arrieta; Este, ídem del mismo Camilo Herrera; y Oeste, ídem de Jacinto Vargas; miden: el terreno, treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, y la casa, ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; no tiene gravamen; la hubo por compra al señor Manuel Herrera y sus herederos cincuenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que se

crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto les señalo.

Alcaldía segunda.—Alajuela, marzo 17 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,
Srio.

3 v.—3.

Ante este Juzgado se ha presentado Manuela Chaves y Murillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: casa con el terreno en que está ubicada, la casa de horcones, madera de cuadro y cubierta con teja, que mide como 5 metros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo y el terreno de superficie plana, inculco, que mide como 1 área y 32 centiáreas; situada dicha finca en la 5.ª manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Cipriano Fuentes; Sur, propiedad de herederos de Juan González; Este, propiedad de María del Rosario Chaves; y Oeste, propiedad de Rosario Bolaños; libre de gravámenes y se estima dicha finca en la cantidad de \$ 50-00. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á dicha finca para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 2.ª de Alajuela, marzo 10 de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,
Srio.

3 v. 2.

Comarca de Limón.

A las doce del día veintitrés de abril entrante, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, los bienes siguientes. Primera: hacienda llamada el "Caballo," cultivada de cacao y cumbos, la cual mide de superficie como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de la misma mortuoria; y al Este, con tierras baldías. Valorado en ciento cincuenta pesos \$ 150. Segundo: hacienda llamada la "Vieja," cultivada de cacao y cumbos; mide de superficie una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; linda: por el Norte, con tierras baldías; por el Sur, el río de Matina; al Este, la hacienda antes descrita; y al Oeste, el "Coco," perteneciente á la misma mortuoria; valorado en ciento cincuenta pesos. Tercera: hacienda llamada el "Coco," cultivada de cacao y cumbos; mide de superficie, una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; linda: por el Norte y Este, con la hacienda "Vieja" antes descrita; al Sur, con el río de Matina; y al Oeste, con propiedad de la sucesión; valorado en doscientos pesos \$ 200. Cuarta: hacienda llamada la "Baltasar," cultivada de cacao y cumbos, mide de superficie una hectárea, treinta y nueve áreas, sesenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; linda: por el Norte, Sur y Oeste, con tierras baldías; y por el Este, con propiedad de la sucesión; valorado en doscientos pesos \$ 200. Quinta: hacienda llamada el "Desmonte," cultivada de cacao, mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con tierras baldías; valorado en doscientos pesos \$ 200. Sexta: hacienda cultivada de bananos, mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; linda: por el Norte, Sur y Oeste, con tierras baldías; y por el Este, con el río de Matina en medio, la hacienda llamada el "Caballo," valorada en doscientos cincuenta pesos \$ 250. Séptima: un terreno cultivado de banano, que mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; linda: al Norte, con la línea férrea; al Sur, con propiedad de José María Valle; al Este, con el río de Matina; y al Oeste, con propiedad de Cerapio Aguirre; valorada en doscientos cincuenta pesos \$ 250. Una vaca overa de blanco y amarillo, parida, valorada en sesenta pesos \$ 60. Otra ídem mora, blanca, camarona, parida, valorada en cuarenta pesos \$ 40. Otra ídem hosca, parida, valorada en cincuenta pesos \$ 50. Una olla grande de cocinar cumbos, valorada en ocho pesos \$ 8-00. Otra ídem pequeña, valorada en dos pesos \$ 2-00. Todos estos bienes pertenecen á la mortuoria de Juan Fermín Mencías, y se venden de orden de esta Alcaldía, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura,

ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía única de Limón, á las doce del día trece de marzo de mil ochocientos noventa.

LUCAS D. ALVARADO.

Joaq. A. Mora. V. Urbina.

3—1.

Comarca de Puntarenas.

FELIPE ARCE BRENES, *Alcalde único de esta comarca.*

Á quienes interese hago saber: que en esta Alcaldía se tramita á pedimento del señor Gobernador, el juicio de sucesión del causante, que lo es Natividad Vargas, que fué mayor de edad, artesano, casado, cabo de la guarnición de San Lucas, oriundo de Alajuela y de este vecindario, y para los efectos de la ley, se convoca hasta por el término de noventa días á todos los que se considere con algún derecho que deducir, bajo el apercibimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única.—Puntarenas, marzo 14 de 1890.

FELIPE ARCE B.

Benito Gutiérrez. Juan J. Borbón M.
3 v.—2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Luis Herrera y Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión por más de doce años, de la finca que se describe así: un lote de terreno dedicado á agricultura, situado en el punto llamado "El Marañón," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de 27 hectáreas, 98 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, dedicado para agricultura, con una casa en él ubicada, lo mismo que un trapiche; mide la casa 8 metros 360 centímetros de frente por 7 metros y 524 centímetros de fondo, hecha toda con madera de cuadro, forrada de tabla, cubierta con teja de barro; el trapiche tiene también su galerón que mide 11 metros 704 centímetros de frente por 6 metros, 688 centímetros de fondo, hecha de madera redonda, cubierta con teja de barro. Esta finca linda: al Norte, con terreno del señor Salvador Solórzano; y del exponente, quebrada de agua fresca en medio; al Sur, con terrenos del señor José M.ª Mena, del exponente, de Juan Bernabé González y de la señora Josefa González; al Este, con terreno de Casimiro Ledesma, y calle en medio, con terreno del señor Juan Bernabé González; y al Oeste, calle en medio, con terreno del señor Juan Quesada González. Esta finca está libre de gravámenes y la adquirió por compra á la Municipalidad de este cantón y á los señores don Felipe Herrera y Casimiro Ledesma, hoy vale \$ 325-00 y toda está cerrada por cerca de piñuela. Se publica este edicto para que el que tenga alguna oposición que hacer, se presente en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta, á las diez de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil ochocientos noventa.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 v. 2.

Provincia de Guanacaste.

JOSÉ LINO MATARRITA Y VEGAS, *Alcalde único del cantón de Nicoya,*

Oito y emplazo á los parientes obligados á la tutela de los menores Celina y Manuel José Muñoz, hijos abandonados de la señora Pasión Muñoz, para que los que se creyeren con derecho á ser sus tutoras se presenten á legalizarlo ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, para lo cual publíquese de oficio este edicto tres veces en el término expresado, con apercibimiento de que si no comparecieron interesados, se designará por esta autoridad el tutor ó tutores que correspondiera á dichos menores.

Juzgado único constitucional de Nicoya. Marzo 14 de 1890.

J. LINO MATARRITA V.

Manuel T. Aguilar. José Calisto Baltodano.
3 v.—2

REGIMEN MUNICIPAL

Por haberse mandado á publicar con un error, se reproduce la siguiente

LICITACIÓN.

Se necesitan 400 durmientes de madera negra, guachipelin ó quiebra-hacha, de 2 metros de largo, ó sea dos varas y media: seis pulgadas de grueso ó sea trece decímetros, y nueve pulgadas de ancho ó sea veinte decímetros, para ensanchar el ferrocarril de sangre de esta ciudad, que partirá de la esquina Noroeste de la plaza de la Victoria, sobre la calle del Estero, hasta el Mercado.

Se reciben propuestas en pliego cerrado, las que se abrirán el 10 de abril próximo, día señalado para aceptar la que sea mas ventajosa.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. Marzo 19 de 1890.

B. ALVARADO.

5. v. 1

ANUNCIOS

PROGRAMA

de las piezas que ejecutarán las bandas militares de esta capital, en la serenata de hoy, frente al Palacio Presidencial.

- 1.ª—"Divertissement á la hongroise" por C. Lecail.
- 2.ª—"La Dame de Pique," obertura por J. von Suppé.
- 3.ª—"Fantasia sobre motivos de "Giroflé-Girofla," por Th. Dureau.
- 4.ª—"Paudore" vals por Kroll.

San José, 27 de marzo de 1890.

MATEO F. FOURNIER.

AVISO.

A la persona que se haya encontrado dos reglamentos en francés de la penitenciaria de Lovaina, que fueron perdidos el lunes en la parte exterior de la oficina del Correo, se le suplica se sirva devolverlos á la Secretaría de Relaciones Exteriores.

San José, 26 de marzo de 1890.

5 v. 1

Inspección de Escuelas de la comarca de Puntarenas.

Rara el buen servicio de la escuela de varones de Esparta, se necesita un maestro auxiliar con la dotación de \$ 35 al mes.

La persona que desee ocupar esa plaza, debe presentarse en esta oficina para que sea examinado.

Esparta, marzo 21 de 1890.

CEFERINO RIVERO.

3. v. 2.

Victor Orozco

Abogado y Notario.

Ha trasladado su oficina á una casa del Licenciado don José María Ugaldé, calle de la Universidad, número 19 Oeste, 25 varas del Palacio de Justicia.

5—4.